

DGS



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

Expte.2021-68-1-001360

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A. DE 13/2022

Montevideo, 26 MAYO 2022

VISTO: la resolución ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 112/2021 de 22 de junio de 2021;

RESULTANDO: I) que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa RIVERO POMBO DIEGO JAVIER Y BUSTO GARCIA ROSANNA GABRIELA, RUT 218789600019, respecto del inmueble padrón 41026 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle India Muerta 4132, consistente en la construcción de 10 (diez) viviendas de interés social y 1 (una) vivienda comfortable;

II) que la empresa solicita la modificación de la declaratoria promocional presentando nuevo presupuesto, como consecuencia de cambios exigidos por la Intendencia de Montevideo para la aprobación del permiso de construcción correspondiente, así como la modificación del proyecto original que pasa de 10 (diez) a 11 (once) unidades de vivienda de interés social;

CONSIDERANDO: que se modifica el número de viviendas promovidas y los montos imponible a exonerar, debiendo ajustarse la resolución referida en el Visto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina del Inversor de la Agencia Nacional de Viviendas;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

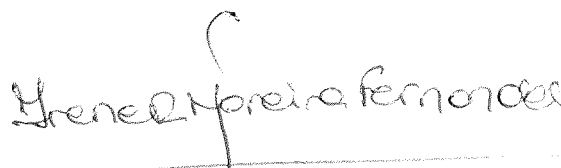
1º.- Modifíquese el Resultando y el numeral 1º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 112/2021 de fecha 22 de junio de 2021, en cuanto donde dice: "10 (diez) viviendas promovidas, 1 vivienda comfortable, quedando la vivienda

confortable excluida de las exoneraciones tributarias, correspondiente a la zona 'C01' del Anexo de la Resolución Ministerial N° 539/2020 de 17 de abril de 2020", debe decir: "11 (once) viviendas promovidas".-

2°.- Modifíquese el numeral 2° de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 112/2021 de fecha 22 de junio de 2021, en cuanto donde dice: "por hasta un monto imponible de U.I. 3.336.711 (unidades indexadas tres millones trescientas treinta y seis mil setecientos once)", debe decir: "por hasta un monto imponible de U.I 5.125.240 (unidades indexadas cinco millones ciento veinticinco mil doscientas cuarenta)". -

3°.- Manténgase en todos sus términos, el acto referido precedentemente en todo lo expresamente no modificado por la presente Resolución. -

4°.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional. Cumplido, comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial